



( 05 JUN 2026 )

**POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.**

El GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 957 de 2025, Decreto No 419 de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No 957 del 14 de noviembre de 2025, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiações del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que mediante decreto 419 del 26 diciembre de 2025, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre y decreto de liquidación No. 419 del 26 de diciembre de 2025 *ibidem* señalan:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".*

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

*"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose*



**DECRETO No. 131**

**( 5 JUN 2026 )**

**POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.**

*además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.*

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

*"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.*

*El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:*

*Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;*

*Un empobrecimiento o aumento correlativo, y*

*Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"*

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, mediante oficio SDA-2026-0578 con fecha 25 de mayo de 2026, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 el siguiente pasivo exigible- vigencia expirada que se relaciona a continuación así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1942-2024	FUNDACION TECNIAGRO	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	DEGUELLO GANADO MAYOR-1014	136,254,850 00

Que según certificación expedida el 04 de mayo de 2026 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.598017762, existe recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2025, así:



4 JUN 2026

**POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.**

CTO No.	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DEL COMPROMISO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT	VALOR	CUENTA BANCARIA
1942-2024	1014	Deguello Ganado Mayor	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO FUENTE DEGUELLO GANADO MAYOR	FUNDACION TECNIAGRO	900274190-1	136,254,850 00	598017762

Que mediante resolución No.198 del 21 de mayo de 2026, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible – vigencia expirada, contrato 1942 del 15 de octubre de 2024, por valor de CIENTO TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (136,254,850.00) MDA/CTE.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2026, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Crear y adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, en la suma **CIENTO TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (136,254,850.00)** Moneda legal colombiana, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1	Ingresos	136,254,850 00
1.2	Recursos de capital	136,254,850 00
1 2 10	Recursos del balance	136,254,850 00
1.2.10.02	Superávit fiscal	136,254,850.00
1 2 10 02.310	Deguello ganado mayor - Pasivo	136,254,850 00

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma **CIENTO TREINTA SEIS**

*Handwritten signature*



**DECRETO No. 131**  
**05 JUN 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.**

**MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (136,254,850.00) Moneda legal colombiana, así:**

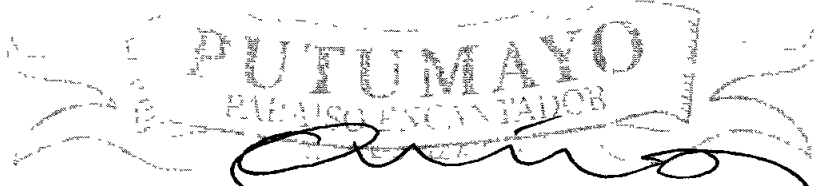
ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		136,254,850.00
DIMENSIÓN	ECONÓMICA		136,254,850.00
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		136,254,850 00
PROGRAMA	INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES		136,254,850.00
PROYECTO	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	DEGÜELLO GANADO MAYOR	136,254,850 00
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES.		136,254,850 00

**ARTICULO TERCERO-** Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTÍCULO CUARTO-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los **05 JUN 2026**



**JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**  
Gobernador del Departamento de Putumayo

Elaboró	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional de Apoyo Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauncio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	